

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA
A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación por la que se remite para su ratificación, el nombramiento del Secretario de la Contraloría del Ejecutivo del Estado.

ANTECEDENTE

Con fecha 28 de enero de 2025, la Diputada Giuliana Bugarini Torres, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite a la Presidencia de la Comisión de Gobernación el nombramiento del C. Lic. Francisco Ramírez Flores, como Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, presentada por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado, para conocimiento y atención procedente.

De acuerdo al estudio y análisis por esta Comisión dictaminadora, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en los artículos 44, fracción XXXIX Ratificar el nombramiento que haga el Gobernador del Estado del titular de la dependencia de Control interno, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Que la Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre el presente asunto, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación remitida por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado, a la letra señala:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción IV:62, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de Michoacán Ocampo, así como por los artículos 11, 13, 20:21 de la ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informar a la Honorable Asamblea que usted dignamente preside que he tenido a bien nombrar al C. Lic. Francisco Ramírez Flores, como Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, garantizando en todo momento, el principio

de paridad de género y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Para los efectos legales conducente, remito a este H. Congreso Del Estado de Michoacán de Ocampo, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán Ocampo.

Lo anterior, a efecto de qué el Poder Legislativo, proceda a la rectificación del nombramiento, en términos del expuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica, la Administración pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 44, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán Ocampo.

Es menester señalar que el pasado 8 de octubre de 2021 se publicó en la Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 02 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual en su artículo 20 a la letra señala:

Para ser Titular de la Secretaría de Contraloría se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia de al menos tres años en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;*
- II. No ser servidor público al momento de su designación, salvo en el caso de labores docentes o educativas;*
- III. Poseer al día de la designación, antigüedad mínima de ocho años con cédula profesional de nivel licenciatura en contaduría, administración, derecho o carrera afín;*
- IV. No estar sujeto a sanción administrativa o sancionado por delito doloso; y,*
- V. Contar con experiencia verificable de al menos cuatro años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.*

De igual manera observamos que el artículo 21 de esta ley refiere que “El Gobernador del Estado someterá el nombramiento del Titular de la Secretaría de Contraloría, a ratificación del Congreso del Estado, dicho nombramiento deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.”

En esta tesitura y con fecha 28 de enero de la presente anualidad el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, hizo llegar a la Presidencia de Mesa Directiva de

este H. Congreso el oficio por el que somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, el nombramiento del C. Francisco Ramírez Flores, como Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán.

En este tenor, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora observamos que el C. Francisco Ramírez Flores, es Licenciado en Derecho, tal como lo acredita con la cedula profesional número 3565647 expedida por la Dirección General de Profesiones el 13 de mayo de 2002.

De igual manera, presenta Carta Bajo Protesta de Decir Verdad en apego a lo establecido en el artículo 247 fracción I, del Código Penal Federal manifestando que la documentación presentada es autentica.

Es importante señalar que el C. Francisco Ramírez Flores cuenta al día de hoy con 50 años de edad, tal como lo acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, observamos no estar sujeto a sanción administrativa o sancionado por delito doloso, lo que acredita con certificado de no inhabilitación de la secretaria de la contraloría con fecha 15 de enero de 2026, carta de no antecedentes penales expedida por la fiscalía general del Estado y constancia firmada digitalmente por la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, en la que señala que no se encontró registro de sentencia condenatoria irrevocable de carácter penal del fuero federal.

Derivado de lo anterior y una vez analizado y estudiado el expediente remitido por el Licenciado Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado, las diputadas y diputados de esta Comisión de Gobernación, encontramos que el C. Francisco Ramírez Flores, acredita los requisitos y condiciones exigidas para ocupar la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán.

Que con base a lo expuesto y fundado en los artículos 44, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 52 fracción I, 62 fracción XIII, 64, 79, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos presentar a la

consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se ratifica el nombramiento que el C. Gobernador del Estado hizo a favor del C. Francisco Ramírez Flores, como Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al C. Francisco Ramírez Flores, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Tercero. Notifique se el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

Cuarto. Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 30 días del mes de enero de 2026.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Presidente*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx